

**25 de noviembre**  
**Día Internacional**  
**de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**  
*¡Súmate a las acciones*  
*que se van a llevar a cabo en tu ciudad!*

**Federación de Industria de CCOO**  
C/ Fernández de la Hoz, 12, 2º planta  
28010 Madrid

**Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines**  
C/ Ríos Rosas, 44 A, 1º  
28003 Madrid

**25 de noviembre**  
**Día Internacional**  
**de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**  
**LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**  
**NO SE DA SOLO EN EL ÁMBITO PRIVADO**

La violencia contra las mujeres es un problema social que requiere para su eliminación múltiples cambios en las relaciones de las personas, basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en la igualdad entre mujeres y hombres.

Las mujeres no solo sufren la violencia en el ámbito privado. En los centros de trabajo se reproduce el sistema de relaciones de nuestra sociedad, con consecuencias terribles para la trabajadora en su salud y desarrollo profesional. Es responsabilidad del conjunto de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras establecer y desarrollar los mecanismos necesarios para prevenir y combatir la violencia machista, tanto fuera como dentro de la empresa, utilizando y creando herramientas que permitan una mayor intervención sindical.

\*Por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

## COMBATIR LA VIOLENCIA MACHISTA FUERA Y DENTRO DE LA EMPRESA, COMPROMISO DE CCOO

### ¿CÓMO PODEMOS HACERLO DESDE NUESTRO CENTRO DE TRABAJO?

- Negociando medidas y protocolos para la prevención y actuación ante los casos de acoso sexual, acoso laboral, acoso por razón de sexo.
- Informando a la plantilla de los protocolos negociados, llevando a cabo su seguimiento y velando por su aplicación.
- Informando a las trabajadoras de los derechos recogidos en la LO 1/2004 de protección integral de las víctimas de violencia de género.
- Vigilando el cumplimiento de la LO 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Negociando planes de igualdad, realizando su seguimiento y evaluación.
- Promoviendo campañas de sensibilización en los centros de trabajo.

### Garantías para las trabajadoras víctimas de violencia de género negociadas en algunos planes de igualdad

- Asistencia médica o psicológica a la víctima de violencia de género o hijos menores a través de los servicios médicos de la empresa, propios o externos.
- Las salidas durante la jornada de trabajo a la comisaría, servicios asistenciales o juzgados tendrán la consideración de permisos retribuidos.
- Ayudas económicas para gastos de alquiler que se generen en los casos que la víctima de violencia de género se vea obligada a abandonar temporalmente el domicilio habitual.
- Colaboración con los gastos que se produzcan como consecuencia de la necesidad de cambiar de colegio a menores a cargo.
- Traslado del agresor cuando trabaje en el mismo centro de la víctima.
- Flexibilidad de criterios para la concesión de préstamos o anticipos.
- Convenios con el Ministerio de Sanidad, política social e igualdad para promover la sensibilización sobre la violencia de género, contratando a mujeres víctimas de violencia.
- Permiso retribuido de varios meses en caso de necesidad de alejamiento.
- Retribución a jornada completa a las personas afectadas por la reducción de jornada.
- Mejora y garantía de derechos económicos, acumulación del tiempo de jornada, elección de vacaciones, flexibilidad horaria, etc.

### Derechos laborales de las víctimas de violencia de género recogidos en la Ley

- Reducción de la jornada laboral.
- Reordenación del tiempo de trabajo.
- Cambio de centro de trabajo con reserva de puesto durante los 6 primeros meses.
- Suspensión de la relación laboral de hasta 18 meses con reserva de puesto de trabajo.
- Extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación por desempleo.
- No tienen la consideración de falta de asistencia al trabajo las ausencias motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género.
- El despido o extinción del contrato por el empresario será nulo si se produce con ocasión del ejercicio de la víctima de violencia de género de los derechos antes citados.

### Desde INDUSTRIA CCOO y FITEQA CCOO, reiteramos nuestro apoyo a la Ley 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, aunque seguiremos exigiendo que se corrijan carencias importantes en la aplicación de la norma y que hacen necesario:

- Mejorar el asesoramiento previo y la asistencia jurídica especializada y gratuita durante todo el proceso judicial, atención, apoyo psicológico y explicación clara de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Fortalecer la coordinación y colaboración de todas las Administraciones.
- Reforzar las acciones en sensibilización y formación especializada de carácter más integral a los operadores jurídicos (abogacía, judicatura, fiscalía).
- Impulsar la aplicación de las medidas y bonificaciones relativas al fomento del empleo y del programa de acción específico de inserción sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Aplicar la normativa igualitaria para combatir el sexismo y favorecer la formación inicial y permanente del profesorado; promover la sensibilización de la infancia y adolescentes, contribuyendo a los necesarios cambios en valores y actitudes sociales imprescindibles para la erradicación de todas las formas de violencia.

